

	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100
		Versión: 1
		Página 1 de 3
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
ACTO ADMINISTRATIVO - DECRETO		Código Postal: 191501

DECRETO No. 46 DE 2023
 (01 JUN 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA SUBCOMISION ORDENADA POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA

LA ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las contempladas en las Leyes 769 de 2002, 1437 de 2011, 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que conforme al contenido del Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Carta Nacional, establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, señalando que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 315 de la norma ídem indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

Que la Ley 2030 de 17 de julio de 2020, modificó el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, estableciendo: "...ARTÍCULO 1.- Se adicionan tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así: PARÁGRAFO 1. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía. PARÁGRAFO 2. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin. PARÁGRAFO 3. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.

(...) ARTÍCULO 4. Se modifica el párrafo / del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así: PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca..."

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co web: puertotejada.gov.co


 C.C. No. 10.556.147

	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100
		Versión: 1
		Página 2 de 3
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
	ACTO ADMINISTRATIVO - DECRETO	Código Postal: 191501

Que en la Alcaldía de Puerto Tejada Cauca, dentro de la planta de personal, existe el cargo de Inspector de Policía, quien cuenta con la experiencia jurídica en la materia y quien puede facultar para cumplir diligencias jurisdiccionales o administrativas.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los postulados constitucionales y normativos y en aras de dar prelación al principio de colaboración armónica, y aunar esfuerzos para garantizar los intereses de la comunidad en general, se hace necesario facultar en la Inspectora de Policía Municipal de Puerto Tejada Cauca para que adelante diligencia ordenada por autoridad judicial, Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, dispuesta mediante Auto 524 del 19 de mayo de 2023 Por medio de la cual se ordena: "...PRIMERO. - AUXILIAR la Comisión ordenada mediante auto No. 386 de febrero 22 de 2023 por el Juzgado Décimo de Familia de Cali, Valle. SEGUNDO. - SUB COMISIONAR al Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada -Cauca, para que, por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Primera de Policía Municipal de esta localidad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Multidrogas Universal, identificado con matrícula mercantil No. 92728. Librar el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, facultando para designar 2 AFSR secuestre, así mismo para relevarlo y designar uno nuevo en caso de su no comparecencia, y para fijar honorarios. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). LIMITAR dichos honorarios al secuestre, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000,00), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro. TERCERO. - ANÉXESE el Despacho Comisorio del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca, el auto Comisorio, el que faculta para Subcomisionar, esta providencia, la cámara de comercio, para los fines pertinentes. CUARTO: Cumplida la Comisión devolver las actuaciones a su lugar de origen."...

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Puerto Tejada Cauca

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la Inspectora de Policía del Municipio de Puerto Tejada Cauca, para cumplir la diligencia ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca dispuesta mediante Auto 524 del 19 de mayo de 2023 Por medio de la cual se ordena: "...PRIMERO. - AUXILIAR la Comisión ordenada mediante auto No. 386 de febrero 22 de 2023 por el Juzgado Décimo de Familia de Cali, Valle. SEGUNDO. - SUB COMISIONAR al Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada -Cauca, para que, por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Primera de Policía Municipal de esta localidad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Multidrogas Universal, identificado con matrícula mercantil No. 92728. Librar el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, facultando para designar 2 AFSR secuestre, así mismo para relevarlo y designar uno nuevo en caso de su no comparecencia, y para fijar honorarios. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). LIMITAR dichos honorarios al secuestre, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000,00), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro. TERCERO. - ANÉXESE el Despacho Comisorio del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca, el auto Comisorio, el que faculta para Subcomisionar, esta providencia, la cámara de comercio, para los fines pertinentes. CUARTO: Cumplida la Comisión devolver las actuaciones a su lugar de origen."..."

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Inspectora de Policía del Municipio de Puerto Tejada Cauca para que una vez realizada la diligencia para la cual fue
"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalcalde@puertotejada.gov.co web.puertotejada.gov.co


 C.C. No. 10.555.147

	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100
		Versión: 1
		Página 3 de 3
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
ACTO ADMINISTRATIVO - DECRETO		Código Postal: 191501

facultada, proceda en la mayor brevedad posible a rendir informe de las diligencias realizadas y se allegue al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca informe con los respectivos soportes.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la Inspectora de Policía del Municipio de Puerto Tejada Cauca, para que rinda el respectivo informe al Despacho del Alcalde Municipal, de la facultad encomendada.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Tejada Cauca,

01 JUN 2023

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAGOBERTO DOMÍNGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Elaboró, proyectó: LESLIE MUÑOZ REALPE 
 Revisó: Sandra Roa T. - Jefe Unidad Jurídica

“EL CAMBIO ES CON LA GENTE”

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachoalcalde@puertotejada.gov.co web.puertotejada.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA- CAUCA
CARRERA 20 No. 21 - 64
TELEFAX.8282108

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 011

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA,

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA.

Ref.

FECHA: MAYO 19 DE 2023
RADICADO INTERNO: 2023-004
RADICADO COMITENTE: 2023-020
TRAMITE: DESPACHO COMISORIO
COMITENTE: JUZGADO DECIMO DE FAMILIA – CALI (VALLE)
CTE: HAROLD ALBERTO MENDEZ RESTREPO

Comedidamente, me permito comunicarles que, dentro del presente asunto, se ha proferido auto No. 524 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En el cual se **DISPUSO: “PRIMERO. - AUXILIAR** la Comisión ordenada mediante auto No. 386 de febrero 22 de 2023 por el Juzgado Décimo de Familia de Cali, Valle. **SEGUNDO. - SUB COMISIONAR** al Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada -Cauca, para que, por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Primera de Policía Municipal de esta localidad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Multidrogas Universal, identificado con matrícula mercantil No. 92728. Librar el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, facultando para designar 2 AFSR secuestre, así mismo para relevarlo y designar uno nuevo en caso de su no comparecencia, y para fijar honorarios. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). LIMITAR dichos honorarios al secuestre, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000,00), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro. **TERCERO. - ANÉXESE** el Despacho Comisorio del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca, el auto Comisorio, el que faculta para Subcomisionar, esta providencia, la cámara de comercio, para los fines pertinentes. **CUARTO:** Cumplida la Comisión devolver las actuaciones a su lugar de origen.”

Se informa que el APODERADO es el Doctor CARLOS ALBERTO GUZMAN ACOSTA, se puede ubicar en la Calle 52 número 47 – 28 oficina 1107 de Medellín e

Palacio de Justicia, Carrera 20 N° 21-64, B/ La Esperanza de Puerto Tejada – Cauca.
Tel/Fax: 828 2108, E-Mail: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

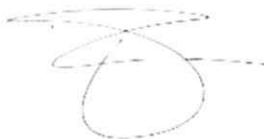

C.C. No. 10.556.147

igualmente, en el teléfono 300 205 54 41 y en el correo electrónico guzmancar2004@hotmail.com, que es el que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para el fin señalado se anexa al presente Despacho Comisorio los siguientes insertos:

- ❖ Copia del auto No. 524 del 19 de mayo de 2023, por el cual se ordena la Comisión.
- ❖ el Despacho Comisorio del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca, el auto Comisorio, el que faculta para Subcomisionar y la cámara de comercio.

Atentamente,



ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretaria



C.C. No. 10.555.147